

GCIA. DE ENTES
REGULADORES Y
EMPRESAS
PRESTADORAS DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Dto. de Control de los
Sectores Energía y
Agua

AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Energía Argentina S.A. (ENARSA) Auditoría de Gestión

Informe aprobado por
Resolución AGN 255/13

OBJETO DE AUDITORÍA

Gestión de ENARSA en los planes relativos a la ampliación de la capacidad de energía eléctrica.

PERÍODO AUDITADO

1°/01/10 al 31/12/11

NORMATIVA ANALIZADA/MARCO NORMATIVO APLICABLE

Leyes

24.156 - 26.190 - 25.943
19.550 - 13.064

Decretos

562/09 - 938/07-
19.324/49

Resoluciones

145/93 - 220/07 - 1836/07

AUTORIDADES AGN

Presidente

Dr. Leandro O. Despouy

Audidores Generales

Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN

Hipólito Yrigoyen 1236
C1086AAV - CABA
Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
información@agn.gov.ar

ACLARACIONES PREVIAS

El Ministerio de Planificación instruyó a ENARSA que instrumentara procesos licitatorios convocando a ofertas de disponibilidad de generación de energías renovables (*Ley 26.190 y su Decreto Reglamentario 562/09*). La empresa puso en marcha distintos procesos de selección para fuentes eólicas, biogás, biomasa, biocombustibles, residuos sólidos urbanos (RSU), solar térmica, geotérmica. Dada la amplitud y complejidad del tema, se realizó una auditoría específica, que no se incluye en el presente trabajo.

CONCLUSIONES

Para verificar la gestión realizada de ENARSA en los planes relativos a la ampliación de energía eléctrica, el análisis se centró en dos de los proyectos existentes:

- Grandes Centrales y
 - Generación Distribuida y Unidades Móviles.
- En el Proyecto de las Grandes Centrales, la falta de una adecuada planificación motivó demoras en la ejecución de las obras, lo cual incidió en el valor final. Los montos contractuales se vieron incrementados por las redeterminaciones de precios del componente en pesos.
- Se realizaron adendas al contrato original para incorporar obras no previstas pero indispensables para el funcionamiento de las centrales y para la evacuación de la energía generada por ellas. Aunque eran obras independientes, la empresa las consideró alteraciones del contrato en el marco de la Ley 13.064, art. 30, y no realizó ningún procedimiento de contratación antes de su adjudicación.
- Al 31/03/13, las centrales térmicas Ensenada de Barragán y Brigadier López no contaban con la habilitación comercial definitiva que debe otorgar CAMMESA. Tampoco ha podido verificarse el cumplimiento de la Resolución SE 785, ni la normativa de Compre Trabajo Argentino.
- Las Centrales de Generación Distribuida comenzaron a operar sin las correspondientes habilitaciones ambientales, que en algunos casos estaban en trámite al cierre de las tareas de campo. En el descargo, el auditado no presentó documentación alguna que modifique lo expuesto.
- Inconsistencias en los registros contables respecto de las Grandes Centrales y, en cuanto a Generación Distribuida, entre lo liquidado por CAMMESA y el contratista en particular para la Central ubicada en Olavarría.



- Al cierre de las tareas de campo, ENARSA no contaba con los Estados Contables Auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. Los agrega en su descargo, aprobados con fecha 14 de agosto de 2013.

- En algunos casos no fue posible determinar la correcta adjudicación a los contratistas de las centrales de Generación Distribuida I y II, por falta de documentación.

